

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho el presente asunto, dejando constancia que las demandadas la **NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y COLPENSIONES** no propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de julio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. HAYDEE MARIA CASADIEGO LÓPEZ vs. NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y COLPENSIONES. Rad. 2022-00085

INTERLOCUTORIO No. 2017

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la **NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y COLPENSIONES**, guardaron silencio frente al auto de mandamiento de pago que les fue debidamente notificado por estado el día 03 de marzo de 2022, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, se ordenará continuar adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.-Sígase adelante con la presente ejecución contra la **NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y COLPENSIONES**.

2.-Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe92b8334d40c1c0b6763a9174dd700d0e10feb60f6be2d6317b6288ad89db1**

Documento generado en 25/07/2022 10:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>